



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4495 /2022

VISTO:

Los Tratados Internacionales de Derechos Humanos (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación hacia la mujer).

La Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, celebrada hace 26 años en Beijing, donde las mujeres indígenas visibilizaron sus reclamos específicos – derechos y demandas que no podían separarse de su pertenencia a los pueblos indígenas.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

La Constitución Nacional.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Qué cada 05 de septiembre se conmemora el “Día internacional de la las Mujeres indígenas” en pos de reivindicar la lucha de la mujeres indígenas contra todo tipo de opresión. Fecha que se centra en la figura de Aymara Bartolina Sisa, quién junto a su pareja Túpac Katari (Julián Apaza), organizaron a su pueblo para pelear contra el yugo español. En 1781, fue capturada y torturada de forma terrible y Katari brutalmente asesinado. Bartolina fue ejecutada por los conquistadores españoles, motivo por el cuál a través de ella se visibilizan las mujeres pertenecientes a todos los pueblos originarios de América Latina que pelearon y siguen peleando por el reconocimiento y la garantía de sus derechos.

Que, esta fecha es una ocasión para reflexionar sobre los derechos de las mujeres originarias comparten con sus congéneres de todas las sociedades y culturas, como así también acerca de sus derechos específicos, que derivan de su condición particular como integrantes de pueblos originarios; el derecho al respeto de la identidad cultural del pueblo al que pertenecen; a su identificación como integrante de un pueblo originario específico; a no ser asimiladas ni obligadas a aceptar prácticas culturales ajenas y a que atenten contra su propia identidad cultural; derecho a modificar costumbres y tradiciones sociales, culturales, económicas que dañen o afecten su dignidad y recuperar, como integrantes de un pueblo originario, ciertas prácticas y tradiciones que las favorecen y dignifican como mujeres.

Que la Constitución Nacional en su artículo 75 inciso 17 reconoce la diversidad cultural y étnica del Estado, así como también, la preexistencia de los pueblos indígenas.

Que desde el INADI se impulsan y promueven diferentes herramientas de empoderamiento de derechos, acompañando en diferentes demandas reivindicativas de los pueblos indígenas en el marco del derecho a la libre determinación de los individuos, comunidades y pueblos indígenas.

Que impulsamos así una sociedad más tolerante, democrática y diversa. Contribuimos a la construcción de un Estado plurinacional e intercultural, y renovamos el compromiso con cada sector de la sociedad que requiera el acompañamiento necesario para hacer visibles las necesidades y reclamos de cada ciudadano y ciudadana con el objetivo de contribuir al cumplimiento de pleno goce de los derechos para lograr una sociedad más equitativa e igualitaria.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Que las mujeres aristócratas, campesinas, de comunidades originarias, políticas y muchas otras, crearon y dejaron una huella imborrable en la historia Argentina, a través de sus ideas, luchas y hechos, pero que de una u otra forma han sido invisibilizadas de la historiografía Argentina. Más tarde q temprano, sabemos que las mujeres fueron y son un pilar en la configuración de las sociedades, no detrás de los grandes hombres de la época, sino como protagonistas con propia voz.

Que este Cuerpo Deliberativo ha adherido a los Objetivos de Desarrollo Sustentable, a través de la Ordenanza Municipal N° 4102/2020, y en su Objetivo N°5, establece igualdad de Género.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- ADHERIR en el ámbito del Municipio de Río Grande al “Día Internacional de las Mujeres Originarias”, a celebrarse cada 05 de Septiembre.

Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar a cabo la realización de actividades cada 05 de Septiembre, que inviten a toda la comunidad.
Las actividades de sensibilización deben contemplar los siguientes derechos, sin perjuicio de otros que asisten a las mujeres originarias:

Derecho al respeto de la identidad cultural del pueblo al que pertenecen.

Derecho a su identificación como integrante de un pueblo indígena específico.

Derecho a no ser asimiladas ni obligadas a aceptar prácticas culturales ajenas y que atenten contra su propia identidad cultural.

Derecho a modificar costumbres y tradiciones sociales, culturales, económicas que dañen o afecten su dignidad.

Derecho a recuperar, como integrantes de un pueblo indígena, ciertas prácticas y tradiciones que las favorecen y dignifican como mujeres.

Artículo 3°.- DIFUNDIR las actividades mencionadas en artículo 2° a través de diferentes medios de comunicación.

Artículo 4°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.

FR